

## Incompatibilidades entre Justicia e igualdad y los procedimientos para lograrlas

Por José Benegas

El establecimiento de la paz entre los hombres requiere algo más que una simple tregua en las hostilidades. Entre el estado de tregua entre los hombres y la civilización sin duda debe instalarse histórica y conceptualmente la idea de justicia. El intento de trato pacífico debe incluir una indagación acerca de qué es lo que le corresponde a cada uno y por qué.

A lo largo de los siglos de construcción del mundo civilizado en que la justicia se convierte en una institución fundamental de la organización política, los principios en que se basa fueron elaborados por medio de la solución de conflictos particulares, que sirvieron para el estudio de una materia sometida a juicio.

En la clásica definición de Ulpiano, ese dar a cada uno lo suyo pasó de ser una aspiración conceptual para evitar el ejercicio de violencia de unos contra otros, a la elaboración de principios concretos que la transformarían en un cuerpo jurídico. En ese proceso el hombre pasó del orden bélico, al orden político y del orden político al orden jurídico.

La idea de separar a la política de la justicia se logra en la última etapa de evolución. Si bien para Aristóteles las funciones de gobierno se ya se dividían, en Montesquieu esa división adquiere la función de contrapesar un poder con otro y de esta manera limitarlos en beneficio de las libertades individuales. De ahí la necesidad de que los tribunales estén en manos de jueces separados, pares de los que sean sometidos a su juicio y que deban seguir un procedimiento bien determinado por la ley escrita. Esos poderes así divididos "se neutralizan produciendo la inacción. Pero impulsados por el

movimiento necesario de las cosas, han de verse forzados a ir al concierto"<sup>1</sup>.

La justicia es un pilar fundamental de la paz y la civilización a través de la aplicación de una serie de principios para "dar a cada uno lo suyo" o restablecer la situación anterior a la realización de un hecho dañoso. Requiere indagaciones y un proceso científico. Lejos de ser el resultado de una afirmación general sobre el estado de los patrimonios de los contendientes, se dirige a resolver un asunto acotado, en base a argumentos específicos.

La igualdad como aspiración social en cambio no es la base del establecimiento de la paz, sino que requiere el ejercicio de la fuerza para hacerla regir entre hombres que actuando de manera permanente producen, consumen y eligen y por lo tanto generan diferencias. No es la igualdad una idea distinta acerca de la justicia, sino un principio independiente de ella. No contiene esa pretensión de dar a cada uno lo suyo. No hay averiguación sobre la legitimidad de la obtención de los bienes.

El grado de violencia necesaria para imponer la igualdad puede llegar a cualquier extremo explica Walter Williams: "Suppose I refused to make payments into Social Security. What would happend to me? First, a fine would be assessed. Suppose I refused to pay the fine? I'd be threatened with property confiscation. Then suppose I tried to protect my property from the actions of the agents of Congress? I would surely be killed"<sup>2</sup>. Y esto puede ocurrir con cualquier orden del gobierno a la que generosamente se deonmina "ley".

Hayek atribuye la aspiración de igualdad a sentimientos atávicos heredados del hombre primitivo cazador:

"No debemos olvidar que antes de los últimos 10.000 años, en los cuales el hombre desarrolló la agricultura, las ciudades y finalmente,

---

<sup>1</sup> Montesquieu, *El espíritu de las leyes*, libro undécimo, capítulo II, pag 109., Penagos, México 2000.

<sup>2</sup> Walter E. Williams, *Social Justice*, The Freeman, Julio de 1998, p 447.

la "Gran Sociedad", éste existió mucho más tiempo en pequeñas bandas de cazadores, compuestas de más o menos 50 individuos, que compartían sus alimentos y que mantenían un estricto orden de autoridad dentro del territorio común y protegido de la banda. Las necesidades de esta especie de sociedad antigua primitiva determinaron la mayor parte de las tendencias morales que aún nos gobiernan y que aprobamos en los demás. Fue una agrupación en la cual, al menos para los varones, la búsqueda común de un objeto físico común bajo la dirección del varón alfa era tanto una condición de su existencia continua como la asignación de cuotas diferentes de la presa, a los diversos miembros, de acuerdo a su importancia para la sobrevivencia de la banda. Es más que probable que la mayoría de los sentimientos morales entonces adquiridos no sólo han sido transmitidos culturalmente a través de la enseñanza o la imitación, sino que llegaron a ser innata o genéticamente determinados"<sup>3</sup>.

Cualquiera sea el origen de la aspiración de igualdad y el de la aspiración de justicia, la diferencia con la que uno y otro principio se realizan en el orden político es muy grande. En el caso de la justicia, incorporada como pilar de la organización política, se la realiza a través de órganos independientes, siguiendo procedimientos establecidos, en base a principios estudiados y elaborados que se concretan en una norma individual, llamada sentencia, que no regula la relación entre dos hombres sino sólo puntos específicos sometidos por las partes al proceso.

La igualdad básicamente se ejerce a través de declaraciones generales y la aplicación de medidas políticas. Un ejemplo de ello es la Constitución Argentina, tanto en el artículo 14 bis incorporado en el año 1957, como los llamados "nuevos derechos y garantías" de la

---

<sup>3</sup> Friedrich A. Von Hayek. "El atavismo de la justicia social" "The 9th R.C. Mills Memorial Lectura" dictada en la Universidad de Sydney el 6 de octubre de 1976, [http://www.hacer.org/pdf/rev36\\_hayek.pdf](http://www.hacer.org/pdf/rev36_hayek.pdf)

Constitución del año 1994 o los contenidos como "derechos sociales" en los "tratados de derechos humanos".

Si bien el avance del Estado sobre la vida de la sociedad en el siglo XX contamina las normas jurídicas de tendencias igualitarias y hasta se crea una rama del derecho como el derecho laboral, imbuido del principio igualitario, la vía judicial para la igualación sigue siendo una excepción y sólo ocurrió a través del positivismo jurídico y la atribución al Estado del poder de crear derecho por medio de actos de autoridad. El derecho laboral como forma de hacer "algo más" que dar a cada uno lo suyo, no aparece como problema en la solución de conflictos particulares del derecho espontáneo pretoriano.

Como mencioné la justicia humana no tiene por fin solucionar dificultades económicas. Así es que, nos enseña Bastiat, "el objeto de la ley no es servir para oprimir a las personas o expoliar la propiedad, aun con fines filantrópicos, cuanto que es su misión proteger la persona y la propiedad. Y que no se diga que puede por lo menos ser filantrópica con tal que se abstenga de toda opresión y de toda explotación; eso es contradictorio. La ley no puede dejar de actuar sobre las personas o los bienes; si no los garantiza, los viola por el solo hecho de actuar, por el solo hecho de existir. La ley, es la justicia, algo claro, sencillo, perfectamente definido y delimitado, accesible a toda inteligencia y visible para todos los ojos, porque la justicia es determinable, inmutable, inalterable, que no puede ser admitida en más ni en menos... la fraternidad y la filantropía no tienen límites fijos como la justicia"<sup>4</sup>

A la justicia se le exige explicación, la elaboración de un silogismo perfecto que haga de la sentencia una derivación razonada del derecho y los hechos aplicables, la acumulación de pruebas y el cumplimiento de estrictos procedimientos. Y esto es así porque implica la directa acción del Estado sobre la vida de particulares. A la

---

<sup>4</sup> Frederic Bastiat, *La Ley*, Centro de Estudios Económicos, 1982, pág. 63.

igualdad como principio alternativo no se le requiere lo mismo. La justicia se hace en los tribunales y la igualdad en los despachos políticos, sin consideración a la alteración sobre la vida de los particulares.

Un planteo espontáneo de Juan contra Pedro porque el último posee un patrimonio más abultado que el primero, no se ha dado jamás. Ese tipo de problemas en cambio, se han resuelto entre personas particulares por medio de la violencia. Todo lo que no es justo o no puede ser defendido como tal, incluida la igualdad se conquista a través de la ley del más fuerte.

"The slaughter of nearly 200 million poor souls, not including war deaths, during the twentieth century was a direct result of the pursuit of visions of social justice, such as income equality, the common good, and the various alternatives to the so-called evils of capitalism"<sup>5</sup>.

Atribuido el monopolio de la fuerza a un órgano, el más fuerte en la sociedad civilizada es el propio Estado. No es casual que el instrumento principal para la aplicación de medidas sea el propio Estado igualitaristas que debería resguardar derechos. No existen fuentes no políticas de igualación, como si existen de derecho. En el derecho esas fuentes son la norma y la intervención legislativa es a lo sumo una imitación con la intención de intervenir en la vida privada. Las instituciones jurídicas siguen siendo creadas fundamentalmente a través de los contratos privados en los que no se encontrarán igualaciones.

Los socialistas dirán desde un punto de vista que esto es lógico, teniendo en cuenta que el mercado produce las desigualdades, aunque en realidad es la mera acción humana bajo reglas de mercado o cualquier otra regla la que las genera. Pero de cualquier modo no explicarán por qué los individuos realizan intercambios pacíficos en

---

<sup>5</sup> Walter E. Williams, *Social Justice*, The Freeman, Julio 1998, p 447.

los que la igualdad no parece surgir como problema sino solo el mutuo beneficio.

Tampoco la justicia podría hacerse de un modo tan general. Ni podría realizarse la "justicia entre dos personas". Juan y Pedro tienen méritos distintos. A juicio de ellos mismos o de terceros podría afirmarse, con un conocimiento muy limitado de sus vidas, sus dificultades y los hechos que actuaron a favor o en contra de ellos, quién merece estar en una situación patrimonial mejor. Probablemente esos juicios no coincidirían y serían todos, incluidos los de ellos, en gran medida arbitrarios.

La justicia humana no requiere una operación tan amplia e imposible de realizar, sino que busca resolver criterios de solución de conflictos en particular, en base a reglas objetivas que sean universalmente válidas. Con esas limitaciones se puede resolver si Juan cumplió el contrato y por tanto Pedro debe pagarle por sus servicios la suma convenida, pero nunca si Juan merece ganar más dinero que Pedro. La justicia humana dice sólo lo que puede decir y se asegura al no excederse de sus posibilidades, de no cometer una injusticia mayor a la que se intenta resolver por actuar a ciegas, lo que ocurriría si por ejemplo en el juicio entre Juan y Pedro el juez tratara de sopesar en base a su propia valoración subjetiva el mérito general de las partes en asuntos que no tienen relación siquiera con la relación entre ellas. Esto sería dar a Cesar lo que es de Dios.

El igualitarismo es en cambio una tendencia que arrasa con los límites y en base a consideraciones generales pretende colocar a las personas en la misma posición por el sólo hecho de igualar sus ingresos o patrimonios. A este género pertenecen las aseveraciones acerca de cómo está "distribuida" la riqueza en una sociedad. Juan, por ejemplo, gana diez veces más dinero que Pedro y aún cuando aceptáramos sin mayores preguntas que sería deseable que Juan y Pedro fueran iguales, es cuanto menos aventurado decir que igualar

sus patrimonios o sus ingresos los igualaría, aún si circunscribiéramos las aspiraciones igualitarias a lo meramente material. No sabemos nada sobre la desigualdad de sus costos, ni sobre la igualdad de sus consumos, ni sobre la igualdad con la que lidian con el azar, ni mucho menos sobre si el destino les depara un futuro igual. Y si saliéramos de lo crematístico para incursionar en otros terrenos, ignoramos cosas como sus aflicciones emocionales que tal vez requieran mayor inversión en distracciones. En otros términos, decir que la igualdad iguala es una enorme osadía.

Ni siquiera sobrevive el paradigma de que todos los "hombres nacen iguales". Cada uno de nosotros es una individualidad genética irrepetible, nacemos desiguales y las circunstancias posteriores, el contexto y la vida nos desigualan aún más. Somos desiguales en lo innato y en lo adquirido.

Henry Hazlitt nos proporciona un crudo ejemplo al respecto sobre las consecuencias de tales desigualdades: "A number of highly important practical consequences follow from this recognition of unequal endowments. One of them is inequality of treatment in many respects. It is not "just", but foolish, to try to give the same education to mentally retarded children and to exceptionally gifted children. We may be wasting our time on the former and failing to develop the potentialities of the latter. We may be hurting both. In that case we are being unjust to both. Similarly, we are wasting time and energy (our own and the others), as well as being unjust, when, ignoring natural endowments or propensities, we try to force a potential scientist to be an artist or a potential artist to be a scientist"<sup>6</sup>. Otra cuestión es el tratamiento igual en derecho, que desarrollo más adelante.

---

<sup>6</sup> Henry Hazlitt, *The Foundations of Morality*, The Foundation for Economic Education, tercera edición, pág. 263

Pensemos en reglas de igualación de las sociedades modernas como el impuesto a las ganancias. ¿Se puede afirmar que diez pesos de ganancias afectan igual a la vida de Juan que la de Pedro? ¿Los precios relativos que afrontan son los mismos? ¿La pérdida de la sesión de psicoterapia para Pedro, afectado por alguna situación traumática es equiparable a la ganancia de Juan, beneficiado por la distribución? ¿Se sabe si lo que a Pedro le "sobra" hoy podría necesitarlo con urgencia minutos después? La igualación no puede operar sin producir todas estas paradojas al intentar concretarla.

Una vez aprendido que los valores en el mercado son subjetivos y que los precios son guías de la producción pero no expresiones de valores objetivos, se puede comprender que la igualdad de patrimonios no implica siquiera igualdad de riqueza, porque ésta, que es tan subjetiva como el valor, depende de lo que los bienes signifiquen en bienestar, en tranquilidad y en solución de problemas para cada uno y no de un número que refleje tan sólo su valuación comparativa en el mercado.

## Igualdad vs. Justicia

No es compatible dar a cada uno lo suyo con dar a cada uno por igual. La igualdad es injusta y la justicia es desigual. Un principio debe sacrificarse para otro.

Nozick nos dice que "No se puede simplemente suponer que la igualdad tenga que estar integrada en cualquier teoría de la justicia"<sup>7</sup>. El sentimiento atávico de igualdad corre en realidad por un carril distinto. Los precios que resumen información sobre necesidades y urgencias incentivan el movimiento de las personas para satisfacerlas. La igualación patrimonial, llevada a su última instancia,

---

<sup>7</sup> Robert Nozick, Anarquía, Estado y Utopía, Fondo de Cultura Económica, 1988, pág. 228

tornaría inoperante al sistema de precios, porque dejarían de significar una oportunidad de ganancia.

Al sentimiento atávico se le opone por lo tanto la necesidad de Justicia. Dada la escasez como problema, el ser humano se ve compelido a producir lo que consume. El requerimiento de trabajo hace que deba premiarse el esfuerzo. En la abundancia del paraíso el esfuerzo no haría falta y por tanto tampoco la retribución. Pero en esta Tierra de necesidades insatisfechas en las que debe hacerse algo para sobrevivir, el ser humano necesita un sistema de premios y castigos por el cual el que produce se beneficie por hacerlo.

Dicho de otra manera, como no existe la mítica "torta" a ser repartida el valor a favor de la vida humana es la justicia y no la igualdad. Ni siquiera estoy entrando aquí en el terreno de la justificación de la propiedad privada que es un paso posterior, sino solo comparando un valor con otro y su relación con la supervivencia del ser humano.

El ser humano debe producir para satisfacer sus necesidades y por tanto la retribución (que propone Nozick) es el principio acorde con su realidad porque incentiva su supervivencia. La igualdad conduce a la quietud y la espera.

Mientras que la concepción nos inicia como seres distintos y desiguales, el otro extremo del período vital que es la muerte nos iguala de verdad. A la muerte no se llevan los bienes ni la herencia genética.

Una sociedad puede vivir permanentemente sobre la base del principio de justicia, restableciendo el orden cada vez que es quebrado. No así una que se sustente en el principio de la igualdad. Todo intento en ese sentido derivó en una organización política totalitaria donde la desigualdad se acentuaba en el plano político sin realizarla a nivel individual. La justicia puede ser mantenida como principio permanente y ser reestablecida cada vez que se la altera. La

igualdad no. Lo que se iguala hoy es un aspecto parcial, pero de todos modos la situación se pierde rápidamente no bien los individuos actúan.

La justicia para prevalecer sólo requiere respeto, es decir abstención de acciones que no limitan nuestras posibilidades de sobrevivir e inclusive las aumenta. La abstención más importante es la de no utilizar la fuerza de modo ofensivo. La igualdad requiere la obligación de entregar el fruto del trabajo por parte de los proveedores y un ejercicio permanente y creciente de violencia colectiva porque opera en contra de la posibilidad de sobrevivir de quienes son saqueados.

La alternativa al estado totalitario que intenta uniformar a la sociedad, es el igualitarismo declarativo, que se conforma con expresiones de deseo porque nada se hace por establecer los supuestos "derechos" y que viven en un proceso de culpa que hace que bandas tipo piqueteros ejerzan cierta violencia sin ser detenidos.

La "justicia distributiva"

La idea de justicia distributiva por oposición a justicia conmutativa viene de Aristóteles. Alejandro Chafuen explica: "Señalaba Aristóteles que la justicia distributiva "tiene lugar en las distribuciones de honores o de riquezas o de otras cosas que puedan repartirse entre los miembros de la república..." Ahora bien, en la concepción aristotélica, lo justo en las distribuciones se logra cuando las mismas se realizan atendiendo el mérito. Asignar grados de mérito no es tarea fácil ya que "no todos entienden que el mérito sea el mismo. Los partidarios de la democracia entienden la libertad; los de la oligarquía, unos la riqueza, otros el linaje; los de la aristocracia la virtud". Los bienes privados, según Chafuen, no son objeto de esta justicia distributiva sino de la conmutativa.

Luego se refiere a Santo Tomás, Chafuen dice que En la Secunda secundae, Santo Tomás sintetizaba el pensamiento aristotélico de este modo: "Aristóteles establece dos partes o clases de justicia y dice que una dirige las distribuciones y la otra las conmutaciones. Como ya se ha dicho, la justicia particular se ordena a una persona privada, que respecto de la comunidad es como parte del todo. Ahora bien, toda parte puede ser considerada en un doble aspecto: uno, en la relación de parte a parte, al que corresponde en la vida social el orden de una persona privada a otra, y este orden es dirigido por la justicia conmutativa, consistente en los cambios que mutuamente se realizan entre dos personas. Otro es el del todo respecto de las partes, y a esta relación se asemeja el orden existente entre la comunidad y cada una de las personas individuales, este orden es dirigido por la justicia distributiva que reparte proporcionalmente los bienes comunes"

La justicia distributiva aristotélica es distinta a la idea actual de "justa distribución de la riqueza" inspirada por el principio de igualdad. En el supuesto aristotélico la igualdad existía previamente, la posición de cada uno frente a algo común, y lo justo era que el reparto de beneficios alcanzara a todos por igual.

Pero la utilización actual de la expresión "justicia distributiva" alude a la imposición de una igualdad que no existe. La justicia distributiva sería como una alternativa a la conmutativa. No la complementarían, sino que la contradeciría tal como si "distributivamente" fuera injusto lo que es justo conmutativamente. Debemos decir, para que el lenguaje no sea contradictorio, que una cosa es la justicia y otra la igualdad, tal como he venido sosteniendo.

La justicia distributiva tal como se la entiende hoy en día, parte de la base de la existencia de una torta productiva que simplemente está ahí sin que nadie explique cómo apareció. Nozick señala que "Al escuchar el término "distribución", la mayoría de las personas supone

que alguna cosa o mecanismo usa algún principio o criterio para hacer la distribución de cosas. Algún error pudo haberse colado en este proceso de distribución de las porciones"<sup>8</sup>

Hayek señala a su vez que "no puede haber justicia distributiva donde nadie distribuye. La justicia tiene sentido sólo como una regla de conducta humana y ninguna regla concebible para la conducta de los individuos que se ofrecen entre sí, bienes y servicios en una economía de mercado producirá una distribución que pueda describirse con significado como justa o injusta"<sup>9</sup>.

En igual sentido dirá Mises: "En la economía de mercado no hay fenómeno alguno que pueda considerarse distribución. Los bienes no son, primero, producidos y, luego, distribuidos, como sucedería bajo un orden socialista"<sup>10</sup>. En el mercado, "el proceso formativo de los precios, invariablemente, es de condición social. Estructúrase sobre la base del recíproco actuar del conjunto de los miembros de la sociedad. Todo el mundo colabora, si bien cada uno desde aquel cometido que para sí se haya reservado en el marco de la división del trabajo. Compitiendo en la cooperación y cooperando al competir, todos contribuimos al resultado final, a estructurar los precios del mercado, a distribuir los factores de producción entre las diversas necesidades y a determinar la cuota en que cada uno satisfará las suyas. Estos tres objetivos, así conseguidos, en modo alguno constituyen tres dispares resultados; son sólo aspectos diferentes de un mismo fenómeno indivisible que, sin embargo, nuestro examen analítico, por facilitar las cosas, subdivide en partes. El triple objetivo se alcanza, en el mercado, "uno actu". Sólo aquellas gentes imbuidas de prejuicios socialistas, que no cesan de suspirar por los métodos

---

<sup>8</sup> Robert Nozick, *Anarquía Estado y Utopía*, Fondo de Cultura Económica, pág. 153

<sup>9</sup> [Friedrich A. von Hayek, El atavismo de la justicia social](http://www.hacer.org/pdf/rev36_hayek.pdf), The 9th R.C. Mills Memorial Lecture dictada en la Universidad de Sydney el 6 de octubre de 1976, [http://www.hacer.org/pdf/rev36\\_hayek.pdf](http://www.hacer.org/pdf/rev36_hayek.pdf)

<sup>10</sup> Ludwig Von Mises, *La Acción Humana*, Unión Editorial, tercera edición revisada, pág. 393

típicos del colectivismo, pretenden, en los fenómenos del mercado, distinguir tres procesos diferentes: la determinación de los precios, la gestión del esfuerzo productivo y la distribución"<sup>11</sup>.

Aclara más el punto Mises cuando niega la dualidad entre producción y distribución y hasta la existencia de bienes que primero se producen sin dueño, para ser distribuidos después: "Ficticia a todas luces resulta aquella imaginada apropiación de unas riquezas sin dueño. Todos los bienes, desde un principio, son siempre propiedad de alguien. Si se quiere redistribuirlos es obligado proceder previamente a su confiscación. El aparato estatal de compulsión y coerción puede, desde luego, lanzarse a todo género de expoliaciones y expropiaciones. Pero ello no prueba que un duradero y fecundo sistema de colaboración social pueda, sobre tal base, estructurarse"<sup>12</sup>.

La primera pregunta entonces para hablar de "distribución de la riqueza" es si hay algo que distribuir. Al menos podríamos afirmar que la justicia distributiva no debería ir separada de la justicia productiva. Pero al hablar de justicia distributiva, se da por sentado la existencia de una producción espontánea y de un distribuidor inequitativo.

Todo se produce en realidad y no hay otra forma racional de que se "reparta" que no sea siguiendo un principio retributivo que es por definición justo. Para Alberdi "La justicia natural, regla común de los hechos morales, económicos y políticos de que consta la humana sociedad, la justicia divide y distribuye los beneficios de todos producto entre los agentes o fuerzas que concurren a su producción. Dar utilidades a los unos y excluir de ellas a los otros, sería contrario a la moral cristiana, que haciendo de todos el deber del trabajo, ha

---

<sup>11</sup> Ludwig Von Mises, Ibid, pág. 510-511

<sup>12</sup> Ludwig Von Mises, Ibid, pág. 1159/1160

dado a todos el derecho de vivir de su producto"<sup>13</sup>. Y más adelante agrega que la Constitución "ha querido que las riquezas, que son obra del trabajo combinado de todos los servicios productores, redunden en el bienestar y mejora de todos los que asisten a su producción, por medio de sus respectivos servicios... No haya esclavos, ha dado en esa virtud; es decir, no haya hombre-máquina, hombre-tierra, hombre-capital, que teniendo hambre gane el pan con su sudor para satisfacer el hambre de otro"<sup>14</sup>

La sola idea de "justicia distributiva" en el mercado es para Kirzner errónea y engañosa: "los ingresos se obtienen en el curso del proceso de producción mediante el que se descubre la tarta es un proceso de descubrimiento; o, por decirlo de otro modo, la tarta se produce en el curso del proceso mediante el cual se descubren los ingresos"<sup>15</sup>.

En tal caso, la riqueza está distribuida entre quienes son capaces de descubrir las oportunidades que da el mercado, sea por su habilidad o por su suerte, los que están dentro del flujo de preferencias de los consumidores, que en determinadas oportunidades estarán allí sólo por suerte.

Nozick centra la cuestión de determinar si la riqueza está "bien o mal" distribuida en el procedimiento con el cual se la obtuvo. Nos habla de "justicia de las pertenencias".

Hay dos asuntos a considerar: El problema de la adquisición original ("adquisición original de pertenencias") y el proceso de transmisión ("justicia de la transferencia"):

"1) Una persona que adquiere una pertenencia, de conformidad con el principio de justicia en la adquisición, tiene derecho a esa pertenencia.

---

<sup>13</sup> Ibid, pág. 96.

<sup>14</sup> Ibid, pág. 96 y 97

<sup>15</sup> Israel M. Kirzner, Creatividad, capitalismo y justicia distributiva, Ediciones Folio, 1997, pág. 53

2) Una persona que adquiere una pertenencia de conformidad con el principio de justicia en la transferencia, de algún otro con derecho a la pertenencia, tiene derecho a la pertenencia.

3) Nadie tiene derecho a una pertenencia excepto por aplicaciones (repetidas) de 1 y 2".<sup>16</sup>

Nozick plantea una situación hipotética de igualación "ideal" que denomina D1 en la que todos poseen lo mismo. El domingo muchas de esas personas deciden gastar parte en ver a un deportista en juego, el que cobra una gran suma de dinero. Ahora estamos en una situación D2 en la que el deportista se encuentra en mejor posición que los espectadores. ¿Hay algo que corregir? ¿Si la situación D1 era justa, no es acaso la situación D2 justa?<sup>17</sup> Pero hay algo más: Si llegar a D2 es impedido o estorbado o imposible, acaso D1 vale lo mismo para todos los tenedores de riqueza igualitaria? Eliminado D2 como posibilidad, D1 es desigual, inferior para los ávidos espectadores del deportista, el valor relativo de las tenencias se ve alterado.

Nozick señala además que la pauta distributiva D1 se vería alterada si alguien en vez de gastar en si mismo gastara en otro. Para mantener esa situación nadie debería ayudar a nadie con lo cual naufragan las intenciones de fraternidad del igualitarismo<sup>18</sup>.

Para Nozick un problema para los partidarios de la distribución es que ponen en acento en lo receptivo (el derecho de la persona a recibir determinada cosa) y pasan por alto a los transmisores y donadores (alteradores de D1 habría que agregar) que es lo mismo que pasar por alto productores y sus derechos. ¿Por qué? Se pregunta.

---

<sup>16</sup> Nozick, Ibid pág 154

<sup>17</sup> Ibid, pág. 164

<sup>18</sup> Ibid, 170

Cabría agregar dentro del mismo razonamiento que para que la pauta se mantenga lo único que la persona podría hacer es consumir lo que recibe en D1 y después morir.

Observa el filósofo austriaco también que en el mercado la riqueza se distribuye según un criterio retributivo que tiene que ver con preferencias y elecciones que realizan los individuos en sus intercambios voluntarios. Por tanto no es posible realizar un juicio ponderado acerca de cuanta riqueza debe tener una persona. Si el procedimiento por el que se la obtuvo es justo y fue justa la adquisición original, nada hay de objetable en esa distribución.

Siguiendo estas pautas de Nozick y la realidad de unión entre producción y distribución, los precios son en el mercado pautas de distribución tanto como de producción, que reflejan elecciones individuales relacionadas con escasez relativa. La forma básica en que el mercado distribuye se denomina en términos jurídicos "pago".

No es posible introducirse en la justificación de las transacciones en sí que han sido libres y por ese motivo calificadas por Nozick de justas. Sobre ellas no puede hacerse un juicio moral porque el juicio corresponde a las partes de acuerdo a sus preferencias. Asumimos que las transacciones son justas, sin que nada objetivo pueda decirse sobre esos intercambios.

### Igualdad de oportunidades

Lo dicho anteriormente contrasta con la idea de John Rawls, quién ofrece una visión alternativa de la igualdad. Reconoce la existencia de la escasez y la necesidad de que los méritos individuales actúen como motor de los premios y castigos.

Sin embargo postula, como forma de mantener la colaboración social, la idea de la "igualdad de oportunidades", unida al "principio de la diferencia" según el cual los menos exitosos estarían mejor que en

cualquier forma de organización social alternativa. La primera se logra mediante desigualdades en las instituciones básicas de la sociedad a favor de los menos aventajados. La segunda mediante redistribución de la riqueza.

Si la visión de Rawls fuera correcta, observaríamos que países que aseguren a sus ciudadanos educación y salud y hasta subsidios directos a la extrema indigencia, gozarían de plena colaboración de todos en el mantenimiento del sistema. Sin embargo podemos ver países en el que el reparto de riqueza se ejerce a diario donde los conflictos sociales se multiplican y producen rebeliones que a veces terminan con los gobiernos.

Algunos de los más pobres en una sociedad en la que impera la justicia, pueden con perfecta racionalidad suponer que utilizando la fuerza lograrían una posición mejor a la que tienen. No es el consenso de los suscriptores de un hipotético contrato social ni lo que hace de un sistema algo sólido, ni lo que lo hace justo. Podría inclusive demostrarse el error de los disconformes no aceptar su situación como algo mejor a sus alternativas y que aún así la disconformidad continúe.

Para Rawls, "las desigualdades de riqueza y autoridad, sólo son justas si producen beneficios compensadores para todos y, en particular, para los miembros menos aventajados de la sociedad"<sup>19</sup>

La primera duda que surge de esta afirmación es cuál es el criterio de justicia que la sustenta. Si seguimos el principio de legitimidad en la adquisición y en las transferencias de Nozick no puede haber cuestión alguna a "compensar".

Compensar en este contexto implica que hay algo que está mal repartido que en vez de ser corregido, debe ser resarcido mediante

---

<sup>19</sup> John Rawls, A Theory of Justice, p. 12, citado por Nozick, Ibid, pág. 189.

otra cosa. Faltaría explicar bajo que vara hay algo mal repartido y bajo que vara se elige compensarlo, en vez de corregirlo.

Luego dice Rawls: "Que algunos deban tener menos con objeto de que otros prosperen puede ser ventajoso pero no es justo. Sin embargo, no hay justicia en que unos pocos obtengan mayores beneficios, con tal de que con ello mejore la situación de las personas menos afortunadas"<sup>20</sup>

La afirmación entra dentro del paradigma al que Hayeck denomina el "atavismo de la justicia social". Parte de la base de la existencia de una riqueza dada como un regalo (cuyo error ya se explicó) y un reparto que resulta más ventajoso para uno que para otros.

#### La envidia como motor de la igualdad

Los principios que sigue Rawls tienen que ver con el mantenimiento de la colaboración, pero en el fondo se renuncia a realizar un juicio de valor. El sentimiento de los "menos aventajados" se toma como sinónimo de injusticia per se.

La herida en la autoestima explica por qué una persona puede preferir que otra no tenga un beneficio, aunque esa pérdida no implique para el la ganancia del beneficio en cuestión. Siguiendo a Nozick "Esta sería una explicación posible de por qué ciertas desigualdades en el ingreso, en la posición de autoridad de un a industria o de un empresario comparado con sus empleados irritan tanto. No a causa del sentimiento de que esta posición superior es inmerecida, sino por el sentimiento de que es merecida y ganada"

Ayn Rand describe a la envidia como el elemento que marca el sentido de la vida en nuestra era: "The Western civilization had an

---

<sup>20</sup> Ibid.

Age of Reason and an Age of Enlightenment. In those periods, the quest for reason and enlightenment was the dominant intellectual drive and created a corresponding emotional atmosphere that fostered these values. Today we live in the Age of Envy.... Today, that emotion is leitmotif, the sense of life of our culture". En el mismo sentido que Nozick, define la envidia como "the hatred of the good for being the good. This hatred is not resentment against some prescribed view of the good with which one does not agree.... Hatred of the good for being the good means hatred of that which one regards as good by one's own (conscious or subconscious) judgment. It means hatred of a person for possessing a value or virtue one regards as desirable"<sup>21</sup>

También podemos recurrir a Rand para ver cuáles son las consecuencias sociales de este sentimiento "If you were bringing up a child, you would not punish him whenever he acted properly. What relationship can you have with the aging creatures, and what element do they introduce into social relationships?... The greatest danger in this issue is men's inability – or worse: unwillingness – fully to identify it. It is understandable that men might seek to hide their vices from the eyes of people whose judgment they respect. But there are men who hide their virtues from the eyes of monsters. There are men who apologize for their own achievements, deride their own values, debase their own character --- for the sake of pleasing those they know to be stupid, corrupt, malicious, evil"<sup>22</sup>

## La igualdad y el deporte

La igualdad de oportunidades parece ser en Rawls el precio a pagar por el derecho a vivir libremente el resto de vida libre que queda después de pagar ese precio.

---

<sup>21</sup> Ayn Rand, "The new left: the anti-industrial revolution", Meridian, edición revisada 1970, pág. 153

<sup>22</sup> Ibid, pág. 158

Una de las preguntas que surge es por qué motivo la oportunidad inicial es más importante que el resultado final. Esto se relaciona con la idea deportiva de competencia.

El resultado en el deporte debe ser solo consecuencia del enfrentamiento entre las partes, en el momento del partido o carrera. Diseccionamos todo elemento que haga que la cosa no se dirima en la cancha, para disfrutar del enfrentamiento. Se le aplica "igualdad ante la ley" a los contendientes, porque las reglas de juego son iguales para todos, pero además se coloca el marcador en cero. Lo que nos aprestamos a ver como espectadores y lo que los contendientes disfrutan es demostrar sus habilidades (sus desigualdades) en el momento del juego.

En la sociedad las cosas son distintas. El fin no es disfrutar de un espectáculo. Los "contendientes" no son contendientes, sino colaboradores voluntarios. No hay ganadores de unos sobre otros, porque unos no obtienen victorias a costa de la derrota de otros (si no hubiera vencedores ni vencidos en el deporte no habría interés alguno). Y no hay "un partido" o "una carrera", sino vidas múltiples e independientes, con objetivos múltiples e inclusive cambiantes a lo largo del tiempo.

Dice Hayek: "El problema es que el producto agregado que ellos creen disponible para ser distribuido, existe sólo porque los retornos por los diferentes esfuerzos son ofrecidos por el mercado con poca consideración de merecimientos o necesidades, y son indispensables para atraer a los poseedores de información particular, medios materiales y habilidades personales especiales hacia los puntos donde puedan en cada momento aportar su mayor contribución"<sup>23</sup>.

En el deporte la competencia es un fin en si mismo. El enfrentamiento es lo que da sentido al juego. Hasta en el teatro, el aspecto agonal entre las fuerzas es el meollo de la estructura dramática. Pero en la

---

<sup>23</sup> Ibid página 9

vida la competencia es un aspecto parcial de un proceso básicamente de colaboración. No se compete con las personas con las que no se distribuye mediante precio (retribución), se compete con otros con los que uno no tiene trato. Imaginemos un partido de fútbol donde los equipos colaboren entre sí para que ambos tengan la mayor cantidad posible de goles. Carecería por completo de sentido.

Hilando más fino, ni en la competencia deportiva hay igualdad de oportunidades a pesar de que el marcador parte de cero para todos los contendientes. Mises lo explica así: "No cabe confundir la competencia cataláctica con los combates de boxeo o los concursos de belleza. Mediante tales luchas y certámenes lo que se pretende es determinar quién sea el mejor boxeador o la muchacha más guapa. La función social de la competencia cataláctica, en cambio, no estriba en decidir quién sea el más listo, recompensándole con títulos y medallas. Lo único que se desea es garantizar la mejor satisfacción posible de los consumidores, dadas las específicas circunstancias económicas concurrentes"<sup>24</sup>

En mi opinión no utilizaría la expresión "se desea garantizar". Nadie es titular de ese deseo así como no existe organismo ni acto de distribución. Sería más correcto decir siguiendo al mismo Mises que el proceso se ve motivado por las acciones que emprenden los consumidores para satisfacer mejor sus necesidades, dadas las específicas circunstancias económicas.

Existe un salto lógico en el esquema de igualdad de oportunidades que consiste en cambiar el principio explicitado de una sociedad libre que permita la acción individual y el ganarse la vida, y la raziá original que quita a unos sus pertenencias para asignarlas a otros bajo el principio igualitario. La igualdad aparece como una transacción, como un pago por la libertad, pero la igualdad (de oportunidades) también se presenta como algo justo. No puede ser

---

<sup>24</sup> Ludwig Von Mises, Ibid pág 424.

justo bajo una misma vara el punto de partida y el desarrollo posterior de las desigualdades.

¿No deberíamos ocuparnos también de la igualdad de futuro? Supongamos que igualamos a Juan y Pedro en sus inicios. Pedro había nacido en un hogar con más dinero que Juan. Pero Pedro pierde una pierna después de que el proceso igualador tuvo lugar. La igualdad de oportunidades con el azar de la vida, lo dejó en una situación inferior.

Y si ampliamos el problema fuera del simple aspecto patrimonial de la igualdad el asunto se complica más. Pedro podría haber sido poco agraciado con las mujeres. Tal vez Juan se quede con su novia de la infancia y Pedro pase el resto de su vida solo, mientras tiene que gastar mayor cantidad de dinero para conocer a otras mujeres o para entretenerse.

La soledad de Pedro puede significarle mayor stress emocional, y por tanto requerir en su vejez mayores cuidados médicos. Es decir, por un lado hay otras cosas fortuitas a lo largo de la vida, infinitas cosas fortuitas, tantas que no se entiende por qué los igualadores de oportunidades creen que el único azar que debe evitarse es el que se da en el nacimiento. Por otro lado hay condiciones iniciales que no se igualan, ni podrían igualarse y que pueden tener tanta importancia económica como los recursos iniciales.

Necesidad vs. derecho

Bernard Williams, citado por Nozick a su vez, nos dice "Dejando aparte la medicina preventiva, el fundamento apropiado de la distribución de la atención médica es la mala salud: ésta es una verdad necesaria. Ahora bien, en muchísimas sociedades, mientras la mala salud funciona como condición necesaria para recibir

tratamiento, no funciona como condición suficiente, puesto que estos tratamientos cuestan dinero, y no todos los que están enfermos tienen el dinero; de ahí que la posesión de dinero suficiente se convierte, de hecho, en condición necesaria adicional para, efectivamente, recibir el tratamiento... Cuando tenemos la situación en la que, por ejemplo, la riqueza es otra condición necesaria para recibir tratamiento médico, podemos aplicar una vez más las nociones de igualdad y desigualdad: ahora no con la desigualdad entre los enfermos ricos y los enfermos pobres, puesto que claramente tenemos la situación en la cual aquellos cuyas necesidades son las mismas no reciben el mismo tratamiento aunque las necesidades sean la base del tratamiento. Este es un estado de cosas irracional... es una situación en la cual las razones son insuficientemente operativas; es una situación en la cual las razones son insuficientemente operativas; es una situación insuficientemente controlada por razones – y, por ende, por la razón misma –"<sup>25</sup>

La necesidad es para Williams el criterio adecuado para recibir atención médica. Nozick se pregunta "por qué el fin interno de la actividad debe preceder, por ejemplo, al propósito particular de la persona en realizar la actividad?"<sup>26</sup> Da como ejemplo el caso de un barbero que podría necesitar distribuir sus servicios entre aquellos de sus clientes que sean mejores conversadores o los que le paguen más para poder realizar sus estudios en la universidad. La distribución de su riqueza, en este caso un servicio, podría hacerse en base a la necesidad de los clientes o en base a la necesidad del propio barbero.

Lo curioso de la afirmación de Williams es que no advierte que el "tener más dinero" y recibir mejor atención médica son dos caras de una misma moneda.

---

<sup>25</sup> Bernard Williams, "The idea of Equality", pp. 121-122, citado por Nozick, *ibid*, pág. 229.

<sup>26</sup> *Ibid*, Pág. 229

Es por definición que los ricos tienen más y mejores cosas. No es posible imaginar el paradigma de Williams en que los ricos y los pobres vivan igual, porque entonces ni los ricos ni los pobres serían tales. No es que exista el problema de la diferencia de riqueza entre uno y otro por un lado y por otro el problema de cómo accede cada uno a un servicio determinado. Ambos problemas son el mismo problema.

El otro punto débil de esta argumentación es que si las necesidades son la vara ética de las relaciones económicas, el dinero es mejor instrumento para responder a ellas que una política de redistribución. El dinero, los precios, son señales que informan sobre las necesidades y hasta el momento no se ha inventado un modo mejor de hacerlo. La gratuidad, por el contrario, es la señal de que algo sobra.

Una actividad previa hizo posible que el hospital existiera. Pudo habérselo construido bajo un sistema de justicia en el que distintas retribuciones atrajeron trabajo para su construcción y puesta en funcionamiento. También pudo habérselo construido mediante esclavos expresos por trabajos forzados o por esclavos implícitos apoderándose del fruto del trabajo de unos mediante impuestos. En el primer caso, no puede otorgarse el servicio hospitalario obligando al prestador coactivamente sin romper el principio bajo el cual fue posible que el hospital existiera.

Si el hospital se hubiera hecho bajo algún género de esclavitud, el otorgamiento gratuito sería acorde a las reglas éticas practicadas para hacer el hospital y la conclusión sería la validez de apoderarse de lo que se necesita aún a costa de los demás.

Basándonos en la necesidad, sin embargo, podríamos decir que en el caso particular de Juan que llega al hospital de Pedro sin plata, en el que se obliga a Pedro a atenderlo contra su voluntad, se ha hecho un acto que sin demasiado costo para Pedro resuelve el costo de Juan. Es justo que nos lo planteemos en estos términos porque posiblemente

no todo el mundo estaría dispuesto a llegar a extremos de la necesidad gobernando al mundo, pero si están dispuestos a "pequeñas" traiciones al principio.

Pero aún con ese grado de tolerancia subsisten problemas graves: ¿qué sabemos de Juan y de Pedro? ¿Juan hace algo para salir de su situación? ¿Acaso perdió su fortuna en el juego? ¿Su falta de recursos es permanente o transitoria, y si es transitoria debería comprometerse a pagar a mejor fortuna? En cuanto a Pedro ¿Cuál es la situación financiera del hospital? ¿Puede afrontar el costo del tratamiento de Juan sin afectar a otros pacientes?

Pero la mayor debilidad de la proposición de Williams es que se basa en la necesidad como fuente de derechos. La necesidad nunca puede servir de fundamento para la distribución de beneficios en primer lugar porque implica desconocer una condición de la realidad que circunda al hombre que le es tan inexorable como la ley de gravedad: la escasez. Las necesidades son infinitas y los recursos escasos. Si esa condición mágicamente desapareciera ni siquiera haría falta plantearse los problemas de Juan y de Pedro porque ambos tendrían lo que quieren sin desmedro para el otro.

Bajo esa condición de escasez, debe considerarse un mérito para la asignación de lo poco que hay, en este caso servicios hospitalarios disponibles, entre todos los que lo requieren. La igualdad como criterio, si se lo intentara aplicar seriamente, conduciría a la pronta desaparición de los servicios para todos. Y si se lo aplica como en la realidad ocurre, es decir a medias, ocurre lo que vemos la mayor parte de las veces: el servicio es altamente deficiente, y el acceso a él se ve de hecho vedado por falta de turnos o camas, lo que lleva a largas esperas. El señor Williams tendría que quejarse entonces de que sus seguidores, por seguirlo, hubieran hecho más palpable aún la diferencia de servicios de salud que recibe un pobre y un rico.

La necesidad está presente siempre. Es un presupuesto del problema. La gratuidad es una forma de evadirlo. El costo se traslada a otro lado, sin consideración del daño que se causa allí, sin producción que lo compense, o el bien o servicio "regalado" se deteriora.

Sin necesidades no nos plantearíamos no sólo el problema de la igualdad, sino tampoco el de la justicia.

Los discos compactos de cumbia están "mal distribuidos. En mi casa no hay uno solo, mientras que en la casa de alguna persona tal vez haya cien. Hay desigualdad, pero no hay necesidad; no hay quejas al respecto. Si me regalan una caja con cien compactos con esa "música" y entran ladrones a mi casa a llevárselos, o el gobierno produce una confiscación de estos discos, tampoco habría quejas. La necesidad nada nos esclarece sobre la elección entre la igualdad y la justicia.

Otro punto a observar es qué ocurre cuando los bienes y servicios no son distribuidos por precio mediante el sistema retributivo; cuál es la forma alternativa cómo se distribuyen esos bienes y servicios.

Supongamos que alguien determinado bien y el gobierno los confisca para su distribución. La solución es una combinación de dos posibilidades: o los bienes y servicios se otorgan a los primeros que llegan (largas colas) o se reparten arbitrariamente por actos de autoridad. En el primer caso, los últimos se quedarán sin nada (necesidades insatisfechas), en el segundo el precio se trasladará del productor al repartidor bajo la forma de corrupción. La corrupción se convierte en un precio oculto que al contrario del precio libre no interferido, no sirve como señal para aumentar la producción.

Volvemos una y otra vez al mismo punto de partida: "Una distribución es justa si surge de otra distribución justa a través de medios legítimos"<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> Ibid, página 154

Otro aspecto que el distribucionismo ignora, consecuencia a su vez de desconocer el proceso productivo, es que en los intercambios voluntarios se dan dos beneficios. Una parte obtiene un bien o servicio a cambio de dinero que a su vez sirve para adquirir bienes o servicios. Una parte de esos bienes o servicios se consumen, otros se acumulan. La riqueza es lo que no se consumió, pero no es el bienestar en sí, que puede ser mayor en el que más consumió y por tanto menos conserva. Y si la distribución se realiza grabando el consumo, Juan, que ha despilfarrado su fortuna y cuyos bienes han sido en buena parte distribuidos podría verse en la situación que alarma a Williams antes de tiempo.

### Tendencias igualitarias en el derecho internacional

Después de las dos grandes guerras se le dio gran impulso a la creación de organismos internacionales que permitieran un ámbito de negociación multilateral para el mantenimiento de la paz. En los intentos por encontrar entendimientos básicos, con lenguaje diplomático y por vía de negociación se pretendió hacer alguna expresión de derechos que conformara a regímenes que no tenían ningún respeto por la libertad humana. Esa fue la forma en que se llegó a la primera declaración de "derechos humanos" que fue como se los empezó a conocer al crearse las Naciones Unidas, haciendo hincapié en esa pretensión de universalidad.

Este y otros múltiples tratados posteriores fueron durante mucho tiempo meras declaraciones y expresiones de deseos que se unieron a otra tendencia llamada "constitucionalismo social" que en el derecho interno de los países consagraban "derechos" a la "redistribución" de la producción, pero a partir de la tendencia de las últimas décadas a permitir al derecho internacional entrometerse en la vida de los estados y la búsqueda de quitar freno a las jurisdicciones internas cuando se trata de estos "derechos humanos"

(sobre todo en materia penal, basándose en las doctrinas de los Tribunales de Nüremberg), estas declaraciones adquieren una significación jurídica que antes no tenían.

La propia Constitución argentina en el año 1994 incorpora los tratados internacionales de derechos humanos como parte integrante del orden constitucional interno.

Las tendencias igualitaristas por lo tanto se acentúan y crecen en intensidad, dando lugar a mayores pretensiones de llevarlas a cabo. Veamos que dice esa primera declaración que fue la Declaración Universal de los derechos del hombre:

En el artículo 22 expresa que "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad."<sup>28</sup>

Estas declaraciones y otras similares prescinden por completo de cualquier juicio respecto a la justicia de la adquisición y a la de la forma en que fueron transferidas esas riquezas como la plantea Nozick. Transformados en operativos tales "derechos", sus beneficiarios serán a su vez adquirentes sin justificación en los términos del filósofo austriaco.

Esta es una característica general de las políticas redistributivas. No existe indagación de su costo. No se mide siquiera la consecuencia de la extracción de la riqueza sobre la vida de los que resultan extraídos. Se desconoce por completo en qué circunstancias se encuentran esas personas.

Mucho menos se considera el costo de la operación de igualación. En cambio el costo de un reclamo basado en justicia se encuentra en

---

<sup>28</sup> Declaración Universal de los derechos del hombre (1948)

gran medida internalizado. Un actor de un pleito mide primero si la acción que va a emprender podría resultarle más costosa que la injusticia que desea reparar.

Los distintos tratados internacionales sobre la materia establecen una cantidad interminable de "nuevos derechos" sobre lo ajeno sin preocupación por la forma de adquisición: al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, a igual salario por trabajo igual, una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social, al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas, a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad, la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados, a la educación gratuita, etc.

Con la incorporación de los "tratados de derechos humanos" a la Constitución Nacional, todos estos preceptos son ley fundamental en la Argentina.

Esa convención internacional, como muchas otras se contradicen gravemente cuando condenan la esclavitud. En el artículo 4 la Declaración Universal de los derechos del Hombre se determina que "Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas". La posesión del amo sobre el siervo se manifiesta en el aprovechamiento por parte del primero de los frutos de su trabajo.

Inconscientes las personas comunes de las implicancias éticas de los supuestos derechos igualitaristas y de los medios utilizados para su obtención, se dejan seducir por aparentes buenas intenciones. Los llamados derechos sociales sobreviven por la ignorancia general al respecto.

### Fuertes y débiles

En el estado salvaje rige la ley del más fuerte. La civilización contrarresta esa ley vedando el inicio del uso de la fuerza. Las debilidades y fortalezas se neutralizan y la prevalencia se da en las habilidades para obtener la colaboración de otras personas, colaborando a su vez con ellas.

Bajo ningún punto de vista podríamos asimilar esas habilidades con el uso de la fuerza. Las habilidades sirven para prevalecer sólo cuando la fuerza ha sido excluida. Por qué deberíamos aceptar la prevalencia por habilidades cuando no lo hacemos por fuerza? Porque no lo hacemos para igualar.

Sin embargo es habitual que se use el término "fuerte" para referir al exitoso en el mercado y "débil" al menos exitoso. Este es un juego metafórico que conlleva una trampa moral destinada en realidad a contrarrestar habilidad con fuerza y a asimilar derecho a la defensa con ética de la envidia.

El derecho de propiedad y la acumulación de riqueza depende del no uso de la fuerza. Una gran empresa se sostiene pese a su debilidad relativa respecto a una cantidad mayor de personas menos aventajadas. Un propietario de una gran extensión de tierra disfruta de sus bienes, pese a que es más débil que el resto de sus congéneres juntos. La riqueza es débil y por eso se dice que el capital es cobarde.

Contraoponerle fuerza a la habilidad, no puede ser defendido bajo de un punto de vista ético. El azar podría haber favorecido al dueño de la tierra por haber ganado la lotería, pero el azar tampoco es fuerza, ni es injusto porque no es un hecho del hombre.

\*\*\*\*

Pierde A con la apropiación de X?? En la tierra. A se apropia porque le ve valor. El le da el valor a la tierra, no los demás.

X pierde de dos maneras dice Nozick: por perder la posibilidad de una apropiación particular y por no poder ya usar libremente sin apropiación el bien. El primero fue el que le dio valor, no lo tenía para el segundo. La pérdida se compensa con producción y si A produce solo para comer, por liberación de frutos naturales no producidos. Hay mucho más para comer después de que todo el campo se apropió. No puede usarlo libremente a lo apropiado por otro? Pudo apropiárselo. "que quede suficiente y tan bueno decía Loocke": Siempre queda más como consecuencia de la propiedad. El recurso queda menos, pero es recurso porque A le aplicó su cabeza. Además cada recurso produce nuevos recursos. Porque si no me apropié de tierra al menos tengo más comida disponible. Mi tiempo puedo utilizarlo para pensar en nuevos recursos productivos y haciéndolos tales.

En la 178 dice Nozick que la propiedad colectiva también debería justificarse. Nozick dice que la primera apropiación es legítima si no perjudica (o compensa) a las otras personas que están en libertad de usar la cosa (apropiarse de toda el agua).

.....  
La igualdad es sólo admisible por justicia, pero no por igualdad. Si soy dueño de una porción igual de una cosa en condominio, tengo derecho a una parte igual del producido de su venta. Esa igualdad es justa y vale no por si misma sino por ser justa. De igual manera, si

tengo una parte mayor de ese condominio, en la misma proporción debo recibir el producido de la venta, pero no en nombre de la desigualdad, sino de la justicia.



### Igualdad y esclavitud

La esclavitud viola el principio de ley igual para todos. Coloca a determinadas personas por su raza o cualquier otra circunstancia, al nivel de una cosa a ser poseída por otro.

El igualitarismo en cambio y paradójicamente reinventa la esclavitud y la vuelve a hacer regir bajo otro formato. En Sistema Económico y Rentístico Alberdi ilustra este punto: "No se podría concebir libertad de una especie para producir un valor y libertad de una especie para aprovechar el valor producido. El principio de igualdad, f.g., que reconoce en todos el derecho al trabajo, o, lo que es igual, a producir valor, no podría desconocer el mismo derecho a aprovechar de la utilidad correspondiente a su producción. El derecho al trabajo, v.g., está tan ligado al derecho al producto o resultado del trabajo, que no son más que un solo derecho considerado bajo dos aspectos. Sólo la iniquidad ha podido admitir el uno y desconocer el otro; Sólo la iniquidad ha podido admitir el uno y desconocer el otro; sólo ella ha desconocido el derecho al trabajo, para disputar el de optar a sus provechos"<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup> Juan Bautista Alberdi, Sistema Económico y Rentístico de la Constitución de 1853, Escuela para la Educación Económica, 1997, p. 96